

Circular Informativa N° 2.8.1-12.2/01
Oficina de Control Disciplinario Interno

Asunto: PROHIBICIONES PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y EN PROCESOS ELECTORALES – DIRECTIVA N° 013 DE 2025 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Popayán, 24 de octubre de 2025

Bajo la función disciplinaria preventiva corresponde a la Oficina de Control Disciplinario Interno, promover acciones y políticas orientadas a evitar la comisión de faltas disciplinarias por los servidores públicos universitarios, con fines a disuadir conductas sancionables mediante acciones pedagógicas, informativas y de sensibilización que orienten el adecuado cumplimiento del deber funcional.

De esta manera, con fines informativos y preventivos, se comparten las disposiciones emitidas por la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva N.º 013 de 2025, la cual, con fundamento en la normativa disciplinaria, electoral y en la jurisprudencia vigente, advierte sobre las prohibiciones que deben observar los servidores públicos en escenarios de participación en actividades y controversias políticas, así como en los procesos electorales.

Tales prohibiciones se concretan en:

(...)

- a) Utilizar el cargo para participar en actividades de los partidos o movimientos políticos y en las controversias políticas.*
- b) Acosar, presionar, o determinar en cualquier forma, a particulares o subalternos a respaldar alguna causa, campaña, controversia política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.*
- c) Usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política electoral.*
- d) Usar con los mismos fines información reservada a la cual tenga acceso por razón de su cargo.*

- e) Exonerarse del cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, con el pretexto de ejercer el derecho de participación en política.*
 - f) Disponer del tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar actividades de tipo político.*
 - g) Realizar contribuciones al financiamiento de partidos, campañas o causas políticas, salvo las excepciones previstas para los miembros de las corporaciones públicas.*
 - h) Difundir propaganda electoral o realizar manifestaciones a favor o en contra de cualquier partido, agrupación, movimiento político, o candidaturas, a través de cualquier medio.*
 - i) Intervenir en controversias de tipo político, a través de cualquier medio.*
 - j) Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.*
 - k) Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas.*
 - l) Destinar recursos públicos para actividades de carácter proselitista, salvo los asignados por el Estado y que hagan parte del Fondo Nacional de Financiación Política.*
- (...)

Conocer y observar los deberes y prohibiciones que rigen el ejercicio de la función pública constituye la mejor forma de aportar a la materialización de la integridad y la transparencia, valores que representan el mecanismo más eficaz para prevenir faltas disciplinarias y fortalecer la confianza en la administración pública.

(Original firmado)

KEVIN ROBINSON NARVÁEZ CHILMA

Profesional Especializado – Área de Instrucción

(Original firmado)

TATIANA ANDREA MEDINA MUÑOZ

Profesional Especializada – Área de Juzgamiento